



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINACACA PASCO- PASCO

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

ALCANCES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**“AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR
MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE
NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE
PASCO” CUI N° 2586461.”**

Ninacaca, 07 de Junio del 2023



ALCANCES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2586461"

Nombre de la Obra	: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2586461".
Ubicación	: El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
Distrito	: DISTRITO DE NINACACA.
Lugar	: NINACACA.
Provincia	: PASCO
Región	: PASCO
Nombre del PIP	: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2586461".
Código Único de Inversiones	: 2586461.
Expediente Técnico Aprobado Mediante	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 125-2023-MDN/A
Fecha de Aprobación de Expediente Técnico	07 de Junio del 2023
Sistema de Contratación	Precios Unitarios

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Contratar los servicios para la ejecución de la Obra: "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**" CUI N° 2586461.

2. FINALIDAD PUBLICA DEL PROYECTO:

El objetivo que se pretende lograr mediante la ejecución del proyecto es que exista una optimización, de mejoramiento y ampliación del: **SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO.**

3. REQUERIMIENTO DE INCLUSION DE CLAUSULA ANTICORRUPCION EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA, declara que ni él, ni ninguno de los consorciados, socios o empresas vinculadas, o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar, recibir u ofrecer ningún acuerdo o pacto ilegal que represente algún beneficio en el procedimiento de selección o para la formalización del contrato.



LA ENTIDAD, queda facultada a declarar la resolución del Contrato por cualquier acto efectuado por EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el párrafo precedente durante la ejecución del contrato.

4. ANTECEDENTES:

- ✓ Se declara viable el proyecto con CUI N° 2586461 denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", con fecha 04/04/2023.
- ✓ Que, mediante CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 0155-202-MDN-ALC de fecha 08 de mayo del 2023, se contrató al consultor empresa ICCPER S.A.C, con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico del proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2586461, por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles).
- ✓ Mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDN/A de fecha 07 de Junio del 2023, aprueba el expediente técnico del proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2586461, presupuesto total de inversión asciende la suma de S/. 753,617.06 (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 06/100 soles).



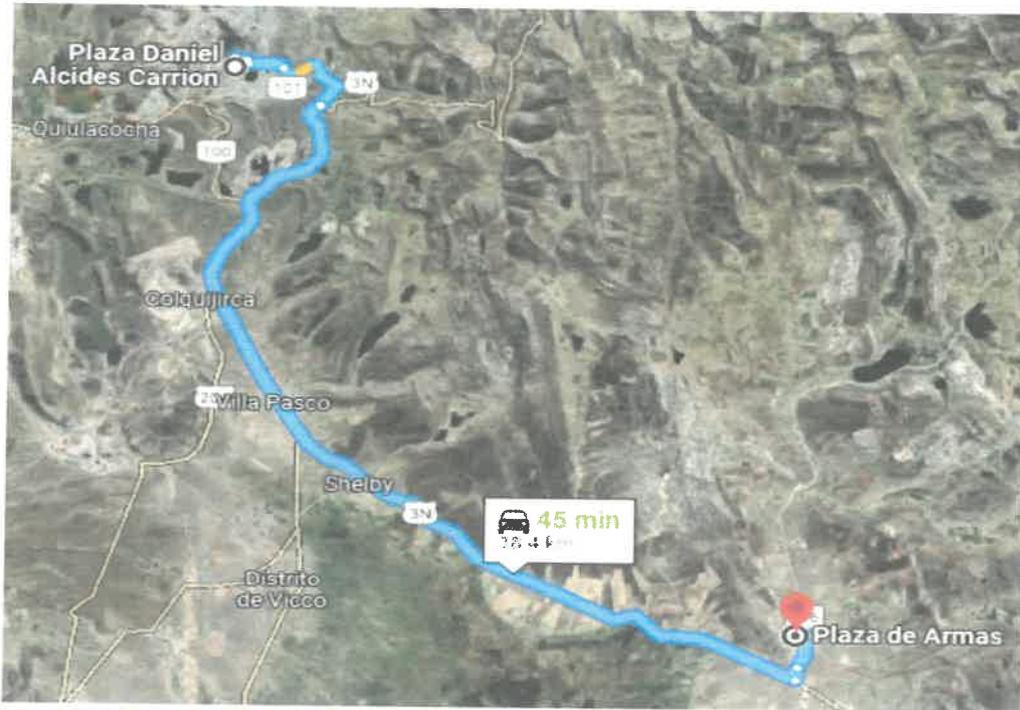
5. UBICACIÓN

La obra a ejecutarse se encuentra localizada en:

Lugar : Ninacaca
Distrito : Ninacaca
Provincia : Pasco
Región : Pasco



Distritos de provincia de Pasco



De	A	Distancia (Km.)	Tiempo (hora)	Vía de acceso	Frecuencia	Servicios de transporte
CERRO DE PASCO	NINACACA	38.4 km	45'	pavimentada	Diario	Buses, Automóviles Combis, Minivans

6. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

El presente proyecto: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"** CUI N° 2586461; Propone la ejecución de los componentes:

El proyecto en mención contempla las siguientes Metas:

- **INFRAESTRUCTURA VEHICULAR:**



Construcción de 2,094.25 m² de pavimento rígido.
 Construcción de 840.11 m² de sardineles.
 Construcción de 847.33 ML de cunetas.
 Construcción de 10.30 m² de badenes.
 Estudio de impacto ambiental.

• **INFRAESTRUCTURA PEATONAL:**

Construcción de 1,096.89 m² de veredas.
 Construcción de 3.80 m² de martillos.
 Construcción de 2.66 m² de rampas.
 Sembrado de 12.80 m² de grass y 32 arbustos ornamentales.

• **SEÑALIZACIÓN:**

Construcción de 3 Und. de señales informativas.
 Construcción de 412.95 m² de señalización horizontal.

7. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El presupuesto del Proyecto será financiado por Recursos designados por la Municipalidad Distrital de Ninacaca mediante el proyecto **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR MARISCAL CASTILLA CUADRA 2 - CUADRA 5 DISTRITO DE NINACACA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"** CUI N° 2586461; Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Tipo De Proceso De Selección :

ADJUDICACION SIMPLIFICADA

Monto Del Valor Referencial :

El valor referencial asciende a **S/. 709,533.45 (Setecientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Tres con 45/100 Soles)** incluido los impuestos de Ley. El valor referencial es calculado al mes de mayo del 2023. A continuación, se muestra el Resumen de Presupuesto con los Componentes del proyecto a ejecutar:

8. PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA:

01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	23,641.19
02	PAVIMENTOS	261,170.84
03	VEREDAS	94,339.65
04	MARTILLOS	8,541.40
05	RAMPAS	787.10

08	BADENES	7,405.05
09	CUNETAS Y SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES	36,201.91
10	IMPACTO AMBIENTAL	1,980.00
	COSTO DIRECTO	519,216.98
	GASTOS GENERALES 8.00%	41,537.36
	GASTOS DE COVID 19	4,200.00
	UTILIDAD 7%	36,345.19
	<hr/>	<hr/>
	SUB TOTAL	601,299.53
	IGV 18%	108,233.92
	<hr/>	<hr/>
	PRESUPUESTO BASE	709,533.45

El costo total del proceso de ejecución de la Obra incluye IGV (18%) Gastos Generales, Utilidad, y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, los costos laborales respectivos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que se pueda incidir sobre el presupuesto, con precios actualizados al mes de mayo del 2023.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra, es de **60 (SESENTA) DÍAS CALENDARIO**.

El plazo de ejecución de toda la prestación será de **60 (SESENTA) Días Calendario** de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde el día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación de conformidad a la normativa vigente Ley de contrataciones Ley 30225 y sus modificatorias.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCION

El expediente técnico ha sido estructurado para que el proyecto se ejecute por **CONTRATA**, bajo el sistema a **PRECIOS UNITARIOS** El postor formula su oferta por un monto fijo integral y un plazo determinado en el expediente técnico.

Para la inscripción del contrato el postor debe presentar el desagregado de partidas que da origen a la oferta. **Deberá tenerse en cuenta la Opinión 080-2015/DTN, en lo que corresponda.**

13. EJECUCIÓN DE OBRA:

El detalle de esta etapa se describe en los datos técnicos contenidos con mayor descripción en el expediente técnico adjunto al presente Términos de Referencia.

14. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Se dará inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- ✓ Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- ✓ Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- ✓ Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- ✓ Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

15. GARANTIA:

EL POSTOR ganador entregara al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de la realización automática en el país solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos equivalente al monto total adjudicada de la Buena Pro, cuya vigencia de la CARTA FIANZA de fiel cumplimiento del contrato debe indicar la empresa que la emite y consignar los datos de procedimiento de selección, monto de garantía otorgada, datos completos del POSTOR GANADOR (empresa, consorcio, etc.), indicar número del documento de la garantía, El Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la Obra.

16. REAJUSTES:

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se

obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias.

Dado que los índices unificados de Precios de la construcción son publicados con un mes de atraso los reajustes de calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes de le corresponda y se pagan con la valoración más cerca posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Asimismo, en esta sección se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, detallando su perfil mínimo y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico). Cabe precisar que le plantes profesional clave debe incluirse como requisito de calificación en los literales B.2 y B.3 del presente Capítulo, a fin de que sus calificaciones y/o experiencias exigidas sean acreditadas documentalmente.



17. PENALIDADES:

17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.2. OTRAS PENALIDADES:

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 163, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra, propuesto, sea	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo



	del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	clave, no clave y técnico, ofertado.	en que se produce las ausencias o del mes siguiente.
2	Por cada día de ausencia del personal clave de obra ¹ .	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra, propuesto, sea clave, no clave y técnico, ofertado.	<p>Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce las ausencias o del mes siguiente.</p> <p>En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto a la ausencia de los profesionales.</p> <p>Respecto a los días de descanso y salidas, estos deberían estar debidamente programados, a efectos de no aplicar las respectivas penalidades. Corresponde a la obligación del contratista, informar de manera anticipada de programación del descanso de su personal.</p>
3	Si el contratista o su personal no permiten el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada reemplazo de profesional.	Según anotación de cuaderno de obra y/o informe especial del supervisor.



¹ El personal que presta sus servicios en el lugar de la obra.



4	<p>Por reemplazar al residente de obra o cualquier personal clave, no clave y personal técnico ofertado, en el periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el 80% de la ejecución de ejecución contractual, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realizara en el marco de los principios de eficiencia, de trato justo e igualitario y equidad.</p> <p>Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad, incapacitante o sobreviniente del profesional clave, no clave o técnico a ser reemplazado o casos fortuitos y de fuerza mayor.</p>	<p>Se aplicará una penalidad del cero punto tres por ciento (0.3%) del monto total del contrato original en la oportunidad que se produce la infracción, por cada reemplazo de profesional.</p>	<p>Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce las ausencias o del mes siguiente.</p> <p>Para no estar inmerso a la penalidad se deberá acreditar con lo siguiente:</p> <p>Se acredita con la solicitud de cambio del contratista, presentada al supervisor y/o entidad.</p> <p>La enfermedad incapacitante o sobreviniente se acredita con un certificado de incapacidad para el trabajo.</p>
5	<p>Por no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra</p> <p>Cuando el contratista de manera injustificada, no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución.</p>	<p>Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) del monto total del contrato original.</p>	<p>Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.</p>
6	<p>Cronograma valorizado al inicio de plazo contractual</p> <p>Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.</p>	<p>Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) del monto total del contrato original.</p>	<p>Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.</p>
7	<p><u>Equipos declarados para la suscripción del contrato.</u></p> <p>Cuando el contratista no presente los equipos declarados para la suscripción del contrato.</p>	<p>Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) del monto total del contrato original.</p> <p>De persistir el incumplimiento, pese haber sido notificado el monto de la penalidad</p>	<p>Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.</p>

		será de DOS por ciento (2%) del monto total del contrato original.	
8	"Seguridad de Obra y señalización". Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de Seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa es por cada día.	1/4000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.
9	"Indumentaria e implementos de Protección Personal". Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal. La multa es por cada día.	1/4000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.
10	Pruebas Y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente.	1/6000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de obra.
11	Por atraso en subsanar las observaciones pendientes. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de	1/2000 de la UIT de la valorización vigente.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de obra.



	observaciones señalados en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.		
12	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO – ILAVE y al margen de lo dispuesto por el Artículo No.- 147°.- <u>Subcontratación</u> del Reglamento de la ley de las contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del DOS por ciento (2%) del monto total del contrato original.	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:



- Por fallecimiento Del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia Del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro

19. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR:

Los requisitos mínimos, indicados a continuación, serán de cumplimiento obligatorio

GENERALES

- Para la Ejecución de Obra, se requiere contratar los servicios de una Persona Natural y/o Jurídica, relacionada al rubro de la convocatoria.
- El Postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de Ejecutores de Obra debiendo tener la libre capacidad de contratación individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior; del mismo modo, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares.

19.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: **MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ESTOS TÉRMINOS) DE: SISTEMA DE PISTAS Y VEREDAS QUE DENTRO DE SUS COMPONENTES SE HAYA EJECUTADO LAS SIGUIENTES PARTIDAS:**

- VEREDAS
- PISTAS
- CONCRETO CICLOPEO

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 49.5 del Artículo 49° del Reglamento, se considerará los siguientes aspectos:

- i. El número máximo de consorciados será de dos (02) integrantes.
- ii. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%
- iii. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%

19.2. FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: (HOMOLOGADO)

1. Ing. Residente de obra

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE EN LA EJECUCION DE LA OBRA

² De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



Cantidad	Cargo	Profesión	Porcentaje de participación y permanencia durante la ejecución de la obra
01	Ingeniero residente de obra	Ingeniero Civil y/o sanitario	100% El mencionado profesional debe de encontrarse en obra según el porcentaje de participación.
01	Ing. Especialista en Topografía	Ing. Civil y/o a fines	100% El mencionado profesional debe de encontrarse en obra según el porcentaje de participación.
01	Ing. Ambiental Especialista	Ing. Civil y/o a fines	100% El mencionado profesional debe de encontrarse en obra según el porcentaje de participación.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Funciones y/o actividades del plantel profesional clave

De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollará las siguientes actividades:

Residente de Obra

Las funciones y/o actividades específicas del Residente de Obra comprenderán el control técnico, administrativo y económico-financiero de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico, del mismo modo el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (personal técnico /administrativo, subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.). Las actividades específicas del residente serán desarrolladas en tres fases y plasmadas en el Plan de trabajo. Las Funciones y actividades se describen a continuación:

Fase I: Funciones y/o actividades previas a la ejecución de la obra

- 1.1. Movilización e instalación del residente en obra;
- 1.2. Revisar el expediente técnico de obra , con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, planteamiento de las posibles consultas y/u observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico;
- 1.3. Actividades Complementarias: revisar y/o actualizar y/o efectuar un plan de desvíos del tránsito





Gestión: 2023 - 2026

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



- peatonal y vehicular al inicio de la obra; apertura del Cuaderno de Obra delimitación del área de trabajo; ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del acta de entrega del terreno;
- 1.4. Para un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la obra, elaborará y actualizará de forma permanente lo siguiente: plan de trabajo del contratista que contemple los procesos constructivos, las instalaciones de los equipos, procura de maquinaria, materiales y personal, permisos, revisión del programa de ejecución de obra (CPM), revisión y/o actualización y/o elaboración de los planes de: Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC , Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, Plan de Manejo Ambiental - PMA; documentación y participación del plantel de profesionales destacados en obra (personal clave y de apoyo); que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta; y
- 1.5. Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fase II: Actividades durante la ejecución de la obra

- 2.1. Ejecutar las partidas del expediente técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado con las recomendaciones y conformidades del supervisor/inspector, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones;
- 2.2. El último día de cada periodo previsto en las bases, el residente, a través del contratista, formula, en forma conjunta con el supervisor/inspector; los metrados realmente ejecutados y valorizan en forma conjunta con el supervisor/inspector.
- 2.3. Con el sustento del especialista de calidad, ejecutará el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad - PAC, resguardando su cumplimiento, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control de calidad de los insumos, procesos intermedios y procesos finales;
- 2.4. Control de avance físico y financiero con la programación de obra y evacuación de los informes que sustenten la valorización periódica;
- 2.5. Proporcionará al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC observando como indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad; por periodo y acumulado de obra;
- 2.6. Con el apoyo del especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, se le obliga al control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros); el mantenimiento del tránsito en la construcción, los procedimientos de emergencia, la verificación de facilidades en caso de emergencias médicas, los informes de accidentes, tales como: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes;
- 2.7. Proporcionar al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO
- 2.8. Con el sustento del especialista en medio ambiente, el residente velará por el adecuado control del medio ambiente, cuidando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el: aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental PMA aprobado;
- 2.9. Proporcionar al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Manejo



- Ambiental -PMA, reportando como indicador principal las acciones tomadas como: medidas preventivas y/o medidas de mitigación y/o medidas de corrección y/o medidas de compensación, accionadas para cada impacto negativo generado.
- 2.10. Control económico financiero, control de los adelantos en efectivo y por materiales, análisis de precios unitarios para partidas nuevas, control del cronograma valorizado y real, verificación oportuna del cumplimiento de pago de sueldos y beneficios sociales, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales;
 - 2.11. Procesar y suministrar al supervisor/inspector; de la información digital y los planos de avance de obra georreferenciados; para el levantamiento en la estructura GIS de la Entidad caso contrario en la plataforma GIS que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento tiene implementada.

Fase III: Actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato

- 3.1. Fecha de Recepción de Obra: Comunicar la recepción de obra al supervisor/inspector;
- 3.2. Recepción de Obra: Elaborar los planos post construcción de la obra, elaboración de los metrados finales de obra, memoria descriptiva de la obra, de ser el caso la suscripción del acta con observaciones, levantamiento de las observaciones, comunicación del levantamiento de observaciones al supervisor/inspector con copia a la Entidad, participación y suscripción de la recepción final de obra;
- 3.3. Liquidación de obras del contratista (para la modalidad de contrata): Presentación de los planos georreferenciados de post construcción, presentación de los metrados finales de obra, presentación de la memoria descriptiva de obra, presentación de la liquidación de obras del ejecutor o contratista, presentación del dossier de calidad;
- 3.4. Procesar y suministrar al supervisor/inspector para el levantamiento digital de la información y los planos de replanteo finales georreferenciados en la plataforma informática que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento tiene a disposición;
- 3.5. Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
01	Ingeniero residente de obra	Título profesional en ingeniería Civil y/o sanitario	Mínimo veinticuatro (24) meses como: - Residente y/o - y/o supervisor y/o - inspector y/o - jefe de supervisión y/o - residente principal y/o - director residente y/o - jefe residente y/o - jefe residente principal y/o - ingeniero residente y/o - supervisor principal de obra.	Representar al Contratista en Obra: Encargado de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra de manera permanente, además deberá brindar asesoramiento continuo a la Entidad.



			En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura	
01	Ing. Especialista en Topografía	Título profesional en ingeniería Civil	Mínimo veinticuatro (24) meses como: - Topógrafo y/o - supervisor en topografía y/o - inspector en topografía y/o En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura	Representar al Contratista en Obra: Encargado de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra de manera permanente, además deberá brindar asesoramiento continuo a la Entidad.
01	Ing. Especialista Ambiental	Título profesional en ingeniería Civil y/o Ambiental	Mínimo veinticuatro (24) meses como: - En seguridad y medio ambiente - supervisor en medio ambiente - inspector en topografía En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura	Representar al Contratista en Obra: Encargado de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra de manera permanente, además deberá brindar asesoramiento continuo a la Entidad.



PERSONAL NO CLAVE

Cantidad	Cargo	Profesión	Experiencia	Actividades, labores y/o funciones a realizar
01	Asistente de residente de obra	Ingeniero civil	Dos (02) Año como: - Residente - Asistente de residente En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura	Asistente del encargado de obra para la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra de manera permanente, además deberá brindar asesoramiento continuo a la Entidad.

OTRO PERSONAL (TÉCNICO) NO CLAVE



Cantidad	Cargo	Profesión	Experiencia	Actividades, labores y/o funciones a realizar
01	Maestro de obra	Técnico en construcción civil	Dos (02) Años como: - Maestro de obra En obras <u>iguales y/o similares</u> al objeto de la convocatoria, que se computa desde la obtención del título profesional	Responsable de los trabajos técnicos y constructivos de la obra.

Acreditación:

Se acreditará para la suscripción del contrato.

El TITULO PROFESIONAL requerido será verificado en el Registro de grados académicos y títulos profesionales en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

En caso el TITULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe de presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto, del personal no calve y técnico.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará él una vez el periodo traslapado.

Todo el Personal Profesional y/o técnico propuesto deberá presentar Carta de compromiso con firma y huella digital índice derecho en original, en la cual indique que se compromete y será parte del plantel técnico durante el plazo contemplado para la ejecución de la obra; de no presentarse lo solicitado se tomara como documentación incompleta. (Alguna adulteración de la documentación se hará de conocimiento al OSCE para la sanción y/o inhabilitación correspondiente).

La Entidad se reserva el derecho de verificación y fiscalización de la documentación (Certificados, constancia, Contratos entre otros) presentada por los participantes y/o postores; de comprobarse documentación inexacta o fraguada se informará al Tribunal de Contrataciones del Estado en aplicación a los artículos 50º de la Ley de Contrataciones del Estado y 23º del Reglamento, para las sanciones correspondientes.

Se precisa que el participante debe de tener en cuenta que: "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben de ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así de demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la opinión No.- 105-2015/DTN,

Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la entidad.

Se considerará aquella experiencia que no tenga antigüedad mayor a veintidós (22) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

El postor debe tener en cuenta que, al momento de presentar la documentación para la formalización contractual, el residente de obra, no debe tener otro trabajo como residente y/o supervisor en otra obra al mismo momento.

Nota:

La COLEGIATURA y HABILITACION de los profesionales se requiriera para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del Extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Para la acreditación de la experiencia del personal no clave y personal técnico no clave deben de ser acreditados para el inicio del plazo de su participación. El incumplimiento de la acreditación de la experiencia del personal no clave acarreará una penalidad diaria, el cual no debe de sobrepasar al 10% de monto del contrato original. De llegar al monto máximo de penalidad la entidad podrá resolver el contrato.

Importante:

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179° del reglamento.

El residente de obra no debe tener contrato vigente en otra obra simultáneamente.

19.3. LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA EL PERSONAL Y EQUIPOS SE ACREDITARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para acreditar la carrera del personal profesional se presentará copia del título profesional. En caso de los técnicos, copia del título respectivo.

Conforme al pronunciamiento N° 107-2016-OSCE/DGR "La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto aquellos titulados en el Perú o en el extranjero".

Los equipos se acreditarán con la presentación de documentación que sustente la propiedad, posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, sin perjuicio de ello la Entidad verificara la disponibilidad, solicitando la documentación pertinente como requisitos para la suscripción del contrato.

De no contar con uno o más de los requerimientos técnicos mínimos establecidos para los profesionales propuestos, la propuesta técnica no será admitida.

Con relación a la experiencia en la especialidad, cabe precisar que esta se encontrara referida a prestaciones iguales o similares al objeto de la presente convocatoria y no por la similitud de su envergadura o complejidad.

19.4. EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

CANTIDAD	DESCRIPCION
----------	-------------

EQUIPOS TOPOGRAFICOS	
01	ESTACION TOTAL
01	NIVEL DE INGENIERO CON MIRA
EQUIPOS LIMANOS	
01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 9.5 HP
01	CORTADORA DE CONCRETO
01	VIBRADOR DE CONCRETO 6.5 HP - MANGUERA DE 1 1/2"
01	VIBRADOR DE CONCRETO 6.5 HP - MANGUERA DE 1 1/2"
MAQUINARIA PESADA	
01	RODILLO LISO VIBRATORIO 130 HP / 9 ton
01	CARGADOR FRONTAL SILLANTAS DE 252 HP
01	TRACTOR DE ORUGAS DE 185 HP
01	MOTONIVELADORA DE 125 HP
01	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 1,500 g
01	VOLQUETE DE 14M3

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La Maquinaria y Equipos que emplee el Contratista en la ejecución de la obra, deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación. La cantidad indicada en la lista, no es limitativa, el Contratista podrá incrementarla y/u optimizarla en caso de que el avance de la obra así lo requiera.

Se precisa que la Maquinaria y los equipos mínimos se podrán acreditar con copia simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la Maquinaria y Equipo requerido.

La Municipalidad, antes de la suscripción del Contrato, podrá verificar dicha disponibilidad, solicitando la documentación pertinente o verificando directamente la operatividad de los mismos, previa coordinación con el ganador de la buena pro.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán transportarse a obra de manera oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y/o maquinarias, durante la ejecución de la Obra, corren por cuenta del Contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos o maquinarias son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

20. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

20.1. De las acciones Previas a la Construcción, Autorización, Permisos, de la ejecución de obra.

Serán a cargo de la entidad Contratante los trámites necesarios para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, siendo de su cargo los costos que estos trámites deriven.

Toda Responsabilidad de carácter laboral, pago de aportaciones sociales, tributos, que le corresponden de acuerdo a la Ley, es exclusivamente del Contratista, así como daños y perjuicios a terceros.

20.2 Suministros de Servicios:

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso) que sean necesarios para la ejecución de la Obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

20.3 Coordinación entidades públicas y empresas de servicio:

El contratista, a la firma del contrato, este obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las empresas de servicios, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptaciones de dichas empresas para su realización.

20.4. Replanteo:

El contratista deberá realizar el replanteo de los proyectos definitivos, documentando los puntos que resulten de importancia para la buena ejecución de obra.

20.5. Daños a terceros:

Constituye obligación del contratista el asumir los costos de reparación de daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos (de ser el caso) y demás a terceros, es de responsabilidad del Contratista.

20.6. Seguros:

El contratista, antes del inicio de la Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y numero de procedimiento de selección.

El Contratista presentará las pólizas de seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente efectuados.

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del presente procedimiento de selección, el Contratista deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños.

20.7 Seguro por accidentes:

Póliza permanente que cubra contra accidentes del trabajo durante la ejecución de la obra a todo su personal, ingenieros y técnicos conforme lo establece la normatividad vigente.

Asimismo, se consideraran como terceras personas al personal de la Supervisión y la Entidad, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra. Deben mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de obra.

21. VIGILANCIA:

El contratista, será responsable tomar las medidas de seguridad y protección de las personas e instalaciones de la obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal de Obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardianía se realizará durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicios se atenderá de acuerdo a los horarios que se establezcan.



22. INDEMNIZACIONES:

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o su personal directa o independientemente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muerte, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencia, asimismo, de los reclamos de gremios sindicales.

23. LIMITES DEL PROYECTO:

Los límites del proyecto están definidos por la línea imaginaria que incluya los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

24. EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES

El contratista situara en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINACACA en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuada la solicitud a la Supervisión.



Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen suficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificara de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

25. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de las Supervisión. La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

26. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que la exima de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados. Si la supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles pueden proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

27. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar. En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

28. SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

29. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista de ser el caso está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio ambiente ISO 14001:1996.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad al respecto deberá presentar de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada:

D.S. No 029-94 EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos.

30. COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalación de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

31. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Correrán por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del Contratista que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

No serán riesgos del CONTRATISTA los siguientes:

Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminación procedentes de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo, y/o

- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por EL CONTRATISTA.

32. REPOSICION DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS

El postor deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicio público ubicadas en el área de influencia del proyecto para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vía útil remanente, etc.

Para ello coordinará con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse.

De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanentemente coordinación con el MUNICIPALIDAD.

La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellos deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

33. DE LAS PRUEBAS Y SERVICIOS DE LABORATORIO:





El Contratista deberá realizar todas las pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo funcionamiento de la Obra ejecutada. De no ser así, el Supervisor y/o inspector está autorizado a rechazar los trabajos, siendo la responsabilidad del Contratista la reposición de ellos. Asimismo, el Contratista, podrá delegar a una entidad de reconocido prestigio las pruebas de laboratorio para llevar a cabo todos los servicios de pruebas que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de todos lo descrito en los documentos del presente Expediente Técnico. El laboratorio de pruebas deberá tener personal técnico con experiencia, estar apropiadamente equipado y completamente calificado para efectuar las pruebas de acuerdo con las normas especificadas. El Contratista, obtendrá la aceptación del Supervisor antes de que se lleven a cabo los servicios, estando a cargo del contratista el costo de los mismos. Cualquier prueba necesaria para satisfacer los procedimientos internos de control de calidad de Contratista será su responsabilidad.

34. PRUEBAS Y MUESTRAS:

El contratista suministrara todo el personal e instalaciones necesarios para ayudar con el desarrollo de las pruebas. Estas se llevarán a cabo por personal de laboratorio necesario para ayudar con el desarrollo de las pruebas. Estas se llevarán a cabo por el personal de laboratorio tal como se indique en las Especificaciones. Se llevará un registro que incluya el tipo, tiempo, localización y número de cada prueba o muestra requerida.

35. INFORME DE PRUEBAS:

Según se especifique en planos o el Supervisor y/o Inspector lo solicite, el laboratorio presentara para su revisión informes escritos sobre los resultados de las pruebas y la información suministrada por el Contratista sobre materiales y equipos propuestos para usarse en la Obra. Los informes escritos sobre pruebas de materiales entregados en el sitio e ingresados a la obra serán remitidos directamente del laboratorio a la Supervisión y/o Inspector.

36. CONTROL DE CALIDAD DE OBRA:

Sera responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo que garantizará la máxima calidad del proceso constructivo en general. La supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos esenciales en un laboratorio independiente. La responsabilidad por calidad de la obra es única y exclusiva del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

37. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o Instituciones. El tipo de las pruebas y análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida. El contratista está obligado a presentar ante el MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando



cuenta de la Normal Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de materiales importados.

38. COMPATIBILIZACION Y COMPLEMENTOS:

El objeto de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el Contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos acabados durante la ejecución de la Obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.

En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto debe respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de arquitectura. Deberá además ser indispensable el cumplimiento de los Reglamentos, códigos y normas nacionales vigentes necesarias para el tipo de obra a ejecutar, así como el contenido técnico vertido en el desarrollo de las especificaciones técnicas.

39. CARTEL DE OBRA

El cartel de obra se ubica dentro de los siete (7) días calendario posterior a la entrega del terreno, la entidad otorgará el modelo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidos en el expediente técnico y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la Supervisión y a través del coordinador de la obra, el mismo que el Contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta recepción de la Obra.

40. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:1999. El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud ocupacional; de aplicación en su actividad; al respecto deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normalidad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- RM. N°266-2001-EMVME Código Nacional de Electricidad.
- Ley N°26842 Ley General de Salud
- D.S. N°033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza – ISI 89-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo Reglamento Nacional de Edificaciones.

Todo el personal del CONTRATISTA incluido el personal técnico y profesional, previo inicio de sus labores deberá contar con su respectiva póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como sus equipos de protección personal (EPP) según la especialidad que desarrollen.

El CONTRATISTA en cumplimiento con el reglamento de seguridad y salud para el sector construcción aprobado mediante D.S. 011-2019-TR, deberá presentar previo al inicio de sus labores el plan de seguridad y salud en el trabajo con el siguiente contenido mínimo:

- Objetivo del plan
- Alcance de la obra
- Descripción del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del empleador



- Política del sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Presupuesto
- Organización y responsabilidades para el desempeño del sistema de gestión d seguridad y salud en el trabajo
- Elementos del plan:
 1. Objetivos, metas y programa de seguridad y salud en el trabajo
 2. Estructura del subcomité de seguridad y salud en el trabajo
 3. Identificación de requisitos legales y contractuales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo
 4. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de los controles operacionales, su metodología y procedimiento
 5. Mapas de riesgos
 6. Plan de vigilancia de la salud de los trabajadores
 7. Procedimientos de trabajo para las labores de alto riesgo
 8. Programa de capacitación, sensibilización y entrenamiento
 9. Formatos de los registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
 10. Programa de inspecciones
 11. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
 12. Auditorias
 13. Gestión de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo
 14. Plan de respuestas ante emergencias
- Fecha y firma de quienes elaboren el plan



El CONTRATISTA en su cumplimiento con el Reglamento de Seguridad y salud para el sector construcción aprobado mediante D.S. 011-2019-TR. Deberá contar previo al inicio de sus labores con:

- Protocolo de autorización de visitas a obra
- Protocolo para la interrupción de actividades en caso del peligro inminente

El CONTRATSITAS en su cumplimiento con el reglamento de seguridad y salud para el sector construcción aprobado mediante R.M. N° 448-2020-MINSA, deberá contar previo al inicio de sus labores con el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo conteniendo lo siguiente:

- Datos de la empresa
- Datos del lugar de trabajo
- Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores
- Nómina de trabajadores por riesgo en exposición a COVID-19
- Responsabilidades para el cumplimiento del plan
- Presupuesto y proceso de adquisiciones de insumos para el cumplimiento del plan
- Procedimientos para el regreso y reincorporación al trabajo
- Lista de chequeo de vigilancia
- Documento de aprobación del comité de seguridad y salud en el trabajo

El CONTRATISTA en su cumplimiento con el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19 aprobado mediante D.S. 011-2019-TR deberá contar previo al inicio de sus labores con:

- Protocolos de autorización de visitas a obra
- Protocolo para la interrupción de actividades en caso de peligro inminente

El CONTRATISTA deberá proveer que su personal para ser declarado apto y pueda iniciar a laborar, será sometido a exámenes médicos ocupacionales e inducciones en temas de seguridad y salud en el trabajo

El CONTRATISTA durante el desarrollo de los trabajos será responsable de lo siguiente:

- Entrenamiento de seguridad de todo el personal
- Aplicación de los procedimientos de seguridad necesarios
- Charlas de cinco minutos previo al inicio de labores diarias
- La realización de reuniones periódicas de seguridad.
- Inspección y mantenimiento de área de trabajo para identificar y reducir los riesgos de seguridad
- Mantenimiento de herramientas y maquinarias en condiciones seguras de funcionamiento
- Suministro de equipos de seguridad para todo el personal
- Permisos de trabajo necesarios

El CONTRATISTA durante el desarrollo de los trabajos deberá hacer cumplir como mínimo a su personal al uso de equipos de protección personal debiendo portar:

- Chalecos reflectivos de seguridad con el logotipo de la empresa
- Uniforme de seguridad
- Casco de seguridad
- Zapatos de seguridad
- Guantes de seguridad
- Orejeras o taponos de oído
- Lentes de seguridad
- Respirador con filtros para gases orgánicos y partículas
- Arnés para trabajo en altura (de ser el caso)
- Trajes tyvek (de ser el caso)
- Cualquier otro EPP que se requiera para proteger la integridad física de los trabajadores

El CONTRATISTA contará con vigilancia permanente en obra y/o lugar de almacenamiento de los materiales, herramientas y/o equipos, la ENTIDAD no será responsable por pérdida o daños que puedan sufrir estos

El CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en la ley de seguridad y salud en el trabajo ley N° 29733. Norma técnica G 050 Seguridad durante la construcción del reglamento nacional de Edificaciones, complementada con el reglamento de

seguridad y Salud para el sector construcción aprobado mediante D.S. 011-2019-TR y deberá presentar en la etapa de presentación de ofertas comprometiéndose a dar fiel cumplimiento de lo establecido en estas.

El CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19 aprobado mediante la R.M. N° 448-2020-MINSA y los protocolos Sanitarios del Sector Vivienda, Construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremento de las actividades en la reanudación de las actividades aprobados mediante R.M N° 087-2020-VIVIENDA.

El CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en los "protocolos sanitarios para Obras y/o Actividades ejecutadas por la municipalidad"

El supervisor de obra o la entidad tendrá la potestad de detener las labores en caso incumplan lo referido a seguridad, lo cual no se causal de ampliación de plazo de obra contratada

41. INICIO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se dará inicio al plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- 
- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda
 - b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
 - c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
 - d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
 - e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

42. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados
- b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías)
- c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- d) Protocolos de Calidad.

Plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión al MUNICIPALIDAD, será de Cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la valorización respectiva. Las valorizaciones de avance de obra serán canceladas por la Entidad en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores al periodo de valorización.

Las valorizaciones deberán ser presentados conjuntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las fórmulas polinómicas, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.

El pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, se realizará en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

43. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Supervisor y/o Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

44. FORMULA POLINOMICA

La fórmula de reajuste, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al Contratista los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección, están obligados a revisarla y a comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende que la aceptan y que no corresponde reclamo alguno por este concepto o situación posterior derivada de ella.

45. REAJUSTE DE PRECIOS:

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 155-90-EF, o las normas legales que lo sustituyan, conforme a lo establecido en el Artículo 195° del Reglamento.

El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

46. GASTOS GENERALES (GG):

Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

47. GASTOS GENERALES FIJOS (GGF)

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

48. GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV)

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Si bien este gasto se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir están en concordancia con los recursos de personal técnico y administrativo y logístico del contratista, necesarios para la ejecución de la obra (tipo y cantidad de trabajo contratado). En ese sentido, como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados, no corresponde por este motivo reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, que tienen su propio gasto general.

La Entidad reconocerá los GGV debidamente acreditados, solo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en los Artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, las ampliaciones de plazo por la ejecución de adicionales de obra solo dan derecho al reconocimiento de los GGV propios de su ejecución, entendiéndose que el plazo contractual que pudiese ampliarse por esta causa, está cubierto por los GGV del contrato principal.

49. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35°.- Subcontratación de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y Artículo 147°. Subcontratación de su Reglamento, **la entidad se reserva el derecho de autorizarlas.**

50. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CPM.

Es la representación gráfica de la ejecución sistemática de una obra (red de actividades), que muestra los tiempos de duración, día de inicio y de término de cada una de las actividades (Partidas3) que la conforman, las que deben estar en concordancia con los recursos disponibles. Su elaboración responde a una planificación y orden lógico de ejecución de los trabajos o actividades, que guardan relación con los recursos humanos, materiales y de equipos considerados por el Proyectista que elaboró el Expediente Técnico de la Obra.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

Los tiempos de duración considerados por el Postor para las actividades proyectadas (Calendario de Avance de Obra), deben guardar relación con las estimadas por el proyectista en el expediente técnico (Rendimientos considerados en los análisis de precios unitarios), pudiendo existir diferencias en la planificación de los frentes de trabajo considerados, ser menores en duración (por asignación de mayores recursos), pero nunca mayores a las consideradas en el expediente técnico, porque se entiende estas definieron el plazo de ejecución.

³ Solo deben considerarse las partidas del Presupuesto de obra del Expediente técnico.



Importante. Para la firma del contrato, el postor ganador debe entregar el archivo digital conteniendo el programa de ejecución de obra PERT - CPM.

51. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.

Se entiende como afectación de la ruta crítica, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra Vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultara insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.

52. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Asimismo, LA ENTIDAD CONTRATANTE será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra.

53. INGENIERO RESIDENTE:

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la Obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

54. SUPERVISOR DE OBRA

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta. El MUNICIPALIDAD controlará los trabajos efectuados por el Contratista, a través del Supervisor/Inspector, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

El Supervisor/Inspector, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos o rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución. El Supervisor/Inspector no tendrá autoridad para modificar el contrato.

El Supervisor/Inspector tiene facultad para ordenar el retiro de la obra al personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomento indisciplina en la obra o descate sus indicaciones, dando cuenta al MUNICIPALIDAD.

El cuaderno de obra, según la etapa del proyecto que corresponda, es el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el supervisor; estará físicamente bajo la custodia y responsabilidad del contratista, y en las condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante las autoridades del MUNICIPALIDAD.

En el cuaderno de obra; el contratista anotará:

- a) Para decisión del Supervisor: sus pedidos, consultas, observaciones, relacionadas al proceso de acuerdo al cumplimiento del contrato. Para informe del Supervisor: sus reclamos y planteamientos en general vinculados al proceso que excedan la capacidad decisión del Supervisor, pero que necesariamente requieren de su pronunciamiento. Para conocimiento del Supervisor: transcribirá el texto de sus gestiones, que en directa relación a su contrato, haya formulado ante el MUNICIPALIDAD. Solicitud de Recepción de Obra.
- b) Para ser cumplido por el contratista: sus órdenes y observaciones, así como las respuestas a las consultas, pedido de aclaración que le hubieran sido formuladas dentro de los cinco (5) días calendario de planteadas.

Para conocimiento del contratista: sus opiniones sobre los reclamos, planteamientos y el trámite dado, dentro de los cinco (5) días calendario de formulado. Para conocimiento del contratista: transcribirá las directivas específicas recibidas del MUNICIPALIDAD y las disposiciones administrativas genéricas, que en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.

Si en cualquier momento durante el proceso de Construcción se evidencia algún error de posición, niveles, dimensiones o alineamiento de cualquier elemento del proyecto, el contratista procederá a rectificar tal error, a total satisfacción del Supervisor.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 ° del Reglamento, el contratista deberá brindar al supervisor de obra las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

55. CUADERNO DE OBRA:

En la fecha de entrega de terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y estar firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor, según corresponda, y por el Residente, a fin de evitar su adulteración. Salvo que se aplique el uso del cuaderno de obra digital.

Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. El Cuaderno de Obra deberá tener un original con (3) copias desglosables, correspondiendo una de ellas a la Entidad.

El cuaderno de Obra, es el medio de comunicación ordenado entre el Contratista y el Supervisor; estará físicamente bajo la custodia y responsabilidad del Contratista, y en condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante el MUNICIPALIDAD.

El cuaderno de Obra es el medio de Registro de ocurrencias de la Obra y será abierto el día de la entrega del terreno. Este documento constará de original y tres copias desglosables, correspondiente una de ellas al MUNICIPALIDAD, otra al Contratista y la tercera al Supervisor, será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y por Residente de Obra, quienes son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El original del cuaderno de obra permanecerá en todo momento en obra, bajo custodia y responsabilidad del residente y a disposición permanente del supervisor, hasta la recepción final de la obra, quedando a partir de ese entonces bajo custodia del.

56. OCURRENCIAS

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el cuaderno de Obra, firmado al pie de cada anotación el Supervisor o el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por el MUNICIPALIDAD, medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

57. ADICIONALES Y DEDUCCIONES:

Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solo o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento 15% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento. Las Obras adicionales que superen el quince por ciento 15% del monto del contrato, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y su pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

58. AMPLIACIONES DE PLAZO:

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico, en contratos a precios unitarios

59. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales, variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

60. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor ordenara al contratista que presente dentro de los siete (7) días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causa para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegro. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el supervisor anotara el hecho en el cuaderno de obra e informara a la entidad. Dicho retraso será imputado como causal de resolución de contrato, salvo que la entidad decida la intervención económica de la obra.

61. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La entidad podrá de oficio a solicitud de parte, intervenir en la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes, si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 204 del Reglamento.

62. FORMALIDAD DE PAGO

La entidad se obliga la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, previa conformidad del Supervisor de la obra. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a la ENTIDAD, salvo caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce AL CONTRATISTA los intereses legales, efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

63. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria en el caso.

64. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

En la fecha de la culminación de la obra el Residente anotara tal hecho en el cuaderno de obra, y solicitará la recepción de la misma.

El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes, la recepción de la comunicación del Supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista.

El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, estas se consignaran en el Acta respectiva y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computara a partir del quinto día de suscrita el acta.

Las obras que se ejecutan como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual será verificado por el supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación.

El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizara se sujetara a verificar la subsanación de las observaciones formulada en el acta, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Si en la segunda inspección, el Comité de Recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de obra, informará a la Entidad para que esta, solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso siempre que constituyan vicios ocultos.

En caso que el contratista o su Residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotara su discrepancia en el acta.

El comité de recepción elevara a la máxima autoridad administrativa de la entidad, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en el plazo máximo de cinco (05) días. La entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta se someterá a conciliación y/o arbitraje dentro de los (15) días siguientes al pronunciamiento de la entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido en la subsanación, la entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, tomara el control de la obra, la intervendrá económicamente y subsanara las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado como demora para efecto de las penalidades que correspondan, podrá dar lugar a que la entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la ley, el reglamento o el contrato, según corresponda.

65. LIQUIDACIONES DEL CONTRATO

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existieran controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina y la entidad elabora la minuta de declaratoria de Fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso.



66. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con los artículos 32 inciso c) y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su reglamento. De darse el caso, la entidad procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 164 y 165 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

67. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo en los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (02) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un Acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantará el acta con el Notario Público o Juez de Paz.

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 13. Del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que harán efectivas conformar a lo dispuesto en el artículo 164 del reglamento, Art 165 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. La entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la ley, en los casos en que el contratista:

- 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato

68. DISPOSICIONES VARIAS:

Son de cargo del contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista. Asimismo, corresponde al contratista la contratación de todos los terceros posiblemente afectados.

El contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

69. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 223, 224, 225, 226, 227, 228 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, o, en su defecto en el inciso 45.2 del artículo 45 de la ley de contrataciones del estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la ley de contrataciones del estado.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje institucional de derecho, conforme lo establecido en la Ley De Contrataciones Del Estado y su reglamento, de conformidad con sus reglamentos y normas vigentes.

El art. 185° del reglamento, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán mediante procedimiento arbitral de derecho, de conformidad con lo



establecido en el reglamento, de la misma será administrado por el organismo de supervisor de las contrataciones del estado – OSCE.

70. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

71. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

72. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (07) años, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado.

73. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo a su propuesta técnica. Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la Entidad, será materia de descuento por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

74. TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA

El Contratista limitará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la Obra.

75. SUMINISTROS DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.

76. OFICINA DE OBRA:

Es obligación del Contratista contar con un ambiente adecuado para ser empleado como Oficina de Obra, la que deberá contar con energía eléctrica, y con mobiliario mínimo para tales funciones, El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, faculta al MUNICIPALIDAD disponer con cargo al Contratista, descontar de su Valorización en trámite.

77. MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO

De ser el caso, El Contratista será responsable del mantenimiento de tránsito en la zona de ejecución de las obras, desde el inicio de la obra hasta su recepción final de la obra, a su costo, del mantenimiento del tránsito, de tal manera

que sus trabajos no interfieran innecesariamente o indebidamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general. Asimismo, el contratista está obligado a:

- a) A la notificación de firma del contrato presentará a la Municipalidad, para su aprobación, un plan de desvío del tránsito en la zona afectada por la ejecución de la obra, el que será compatible con los alcances del contrato de obra suscrito, debiendo pagar el contratista el derecho correspondiente y obtener la autorización de interferencia de vías, sin la cual no podrá interrumpir las vías, bajo su responsabilidad.
- b) Colocar tranqueras y señalización preventiva con las especificaciones técnicas indicadas en el Plan de desvío de Tránsito, así como anunciar la ejecución de los trabajos para evitar el congestionamiento en el tránsito y daños a los vehículos y peatones, tanto de día como de noche. La cantidad de las tranqueras será la suficiente para que se cumpla con el fin propuesto.
- c) Mantener el tránsito durante el período de construcción. Asimismo, deberá efectuar mantenimiento rutinario, conservando las calles y avenidas adyacentes a las obras en buenas condiciones, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, a la utilización y ocupación de la vía.

78. NORMAS REGLAMENTARIAS

El contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normales legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

1. Reglamento Nacional de Edificaciones
2. Ley 28611 Ley General del Ambiente
3. Normal Técnica de Edificación NTE U. 190 – Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad.
4. D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
5. D.S. N°003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
6. D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial"
7. Norma Técnica de Edificación E-050 "Suelos y Cimentaciones".

Adicionalmente para trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales
- Instruir al Personal que trabaje en las obras sobre procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

79. OBLIGACIONES GENERALES

A. EJECUCION DE LA OBRA

El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, utilizando los materiales, herramientas y mano de obra, allí definidos. La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad, quien tiene el derecho de rechazar aquello que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Entrega de terreno

El Supervisor designado por la Entidad y/o representante de la Entidad efectuara la entrega del terreno, tanto para la infraestructura principal, como para las obras de contingencia.

Documentos para la Ejecución

La entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de planos y Bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, en CDs y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL

Personal Propuesto

El contratista deberá atender los requerimientos de la ENTIDAD, relacionados con las variaciones económicas y del plazo de ejecución de la obra, para tal fin deberá presentar entregables conforme a lo requerido por la Entidad y en los plazos oportunos, de tal manera que permitan revertir situaciones que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los trabajos de la obra.

El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que participaran en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo del Ingeniero Residente.

Para la prestación de los servicios de Ejecución el CONTRATISTA empleará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por fuerza mayor. El CONTRATISTA deberá proponer a la SUPERVISIÓN y este derivarlo a la ENTIDAD con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.

Debe tenerse en cuenta que EL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR DEL PROYECTO con relación al CONTRATISTA, se considerará Representante de la ENTIDAD.

El SUPERVISOR, previa coordinación e información a la ENTIDAD, podrá solicitar cambios del personal del CONTRATISTA en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio del Proyecto.

El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

COMPROMISO DE CONTRATAR A TRABAJADORES DE LA ZONA

El contratista se compromete expresamente y por escrito a contratar personal obrero (especializado y no especializado) del Distrito hasta un 50% por lo que el contratista en su propuesta presentara una adoptando lo indicado

D. SEGURIDAD

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.

En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El contratista está obligado a hacer notar a la Entidad, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas a seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.

El contratista deberá de tener su plan de Seguridad y Salud en el trabajo siempre en obra, así como también deberá contar con los documentos como:

- a) Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riesgos (IPERC), específico para la Obra.
- b) Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (Especifico para la Obra).
- c) Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (Especifico para la Actividad a desarrollarse)
- d) Hoja de Registro de Asistencia Diaria a Charla de 10 Min

Las charlas de 10 min se realizaran diariamente al Inicio de Jornada, la misma que tendrá que ser dirigida por el Residente de Obra acompañado por el Prevencionista de Riesgo. El A.T.S. será elaborado por todo el personal involucrado en la actividad antes del inicio de las actividades.

Los P.E.T.S. podrán ser actualizados cada vez que se requiera o una vez al año



E. MATERIALES Y EQUIPOS A INSTALAR

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnica exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren un calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La supervisión se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

F. EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

G. OTRAS OBLIGACIONES

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas municipales aplicables a la Obra; así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo LA ENTIDAD responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la Construcción en el sitio de Obra y/o Obras provisionales que establezca por motivo de este Contrato.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al Contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el seguimiento y control se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la Obra, si no ha sido abierto el Cuaderno de Obra. Con la apertura del Cuaderno de Obra, el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la Obra.



H. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Obras Provisionales

El contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los (10) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra.

Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones. Asimismo, los ambientes deben reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

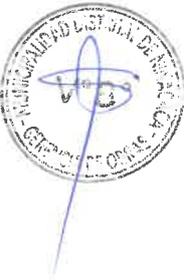
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.

- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del contratista. Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.



Sondeos y Excavaciones Exploratorias

El Contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran requeridas durante la ejecución de la Obra y cuyo costo debe estar incluido en los precios unitarios.

Trabajos topográficos

El contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales y complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra consistentes en el replanteo de eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio.

Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad al respecto deberá presentar de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada:

D.S. No 029-94 EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos.

Tareas en horas extraordinarias

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

I. LETREROS INFORMATIVOS

El contratista proveerá, montara y mantendrá por lo menos un letrero informativo de dimensiones que figuran en el Expediente Técnico según el modelo que entrega la Entidad.

El contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los siete (07) días de la orden de iniciación de los trabajos.

Para la instalación del Cartel de Obra se podrá instalar gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito así como que esta se mantendrá visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la Obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.



J. ACCIDENTES – NOTIFICACIONES

El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o pudiera resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa o acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al contratista de la formulación de los informe oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD.

K. RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la Entidad, el Contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material Excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la Entidad. Comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, significara que de surgir complicaciones entre los trabajos correspondientes a las diferentes actividades de la Obra, su costo será asumido por el Contratista.

Si en Contratista durante la alguna etapa de la construcción necesitara usar energía eléctrica, deberá de comunicar al Supervisor de la Entidad, dicha comunicación no exime de la responsabilidad por parte del Contratista asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía.

Al terminar el trabajo se deberá proceder al recojo de los desperdicios que existieran, provenientes de los materiales y equipos empleados en la ejecución del trabajo.

L. CALIDAD ESPECIFICADA

Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de la obra e instalaciones. Para tal efecto el Supervisor de manera conjunta con la Entidad establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no releva al Contratista de ninguna obligación estipulada en el Contrato.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el caso de las pruebas correrá a cargo del Contratista.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministro y/o utilizado bajo al Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

El contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

M. FOTOGRAFIAS

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en vídeo en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- > 06 Vistas (mínimo) al inicio de los trabajos.
- > 12 Vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras



- 12 Vistas (mínimo) al finalizar los trabajos

Todas las fotografías serán en color de tamaño 12 x 15 cm. Aproximadamente con indicación marginal de lo que representan.

N. CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el Contratista y la Entidad o su Supervisor se deberá hacer por escrito. Sin embargo a fin de facilitar la comunicación se podrá enviar la información digitalizada al correo del Supervisor de la Obra y el Coordinador de Proyecto de la unidad Ejecutora, sin perjuicio de que se cumpla por enviarla en físico. El contratista llevara un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La Entidad tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento.

El contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra. El Contratista permitirá al supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos. El contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del supervisor, un juego de todos los planos y bases de especificaciones.



Ñ. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a la FORMULA DE POLINÓMICA establecidas en el Expediente Técnico.

O. FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará según lo establecido en el artículo Nro. 194 del Reglamento de Contrataciones del estado con la aprobación o conformidad de la Supervisión. El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones serán mensuales y se presentaran durante los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en tres (2) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones serán en forma mensual, debiendo El CONTRATISTA presentar a la ENTIDAD, tres (03) juegos de valorizaciones, adjuntando la versión digital en CD, en software nativo editable y la versión escaneada tal cual ha sido presentada físicamente, se precisa que los 02 juegos deberán estar firmadas por el Representante Legal, Residente de Obra y los Especialistas correspondientes y por el Inspector y/o Supervisor de obra.

Las valorizaciones se formularán en función a los metrados realmente ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a éste monto se agrega de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Municipalidad Distrital de Ninacaca para periodos mensuales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y es cancelada por la Municipalidad Distrital de Ninacaca en fecha no posterior al último día de tal mes, indicando también que se requerirá la firma y sello del supervisor o inspector en la totalidad de los folios adjuntados por el contratista ejecutor.

La forma de pago será mediante valorización mensual previa conformidad de la supervisión de obra en concordancia a lo establecido en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo las valorizaciones mensuales se gestionarán de acuerdo a la Directiva N° 001 – 2022 – OSCE/CD Gestión de las valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, teniendo el postor que comprometerse a cumplir con esta directiva en su propuesta.

Los documentos a solicitarse para el trámite de la valorización mensual se detallan a continuación:

- a) Ficha técnica de ejecución de obra, incluida la comparación del avance ejecutado versus el avance programado.
- b) Informe técnico del mes.
- c) Resumen de la valorización mensual.
- d) Valorización del presupuesto del mes.
- e) Sustentación de metrados, planilla de metrados debidamente justificado, detallados mediante gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- f) Resumen de metrados mensuales valorizados.
- g) Amortización de adelanto directo y adelanto de materiales.
- h) Avance de obra programado versus ejecutado y gráfico de la curva S.
- i) Resumen de valorizaciones tramitadas.
- j) Calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Informes Técnicos de los Especialistas.
- l) Informe de control de calidad el cual incluye certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- m) Planos detallados del avance físico de obra.
- n) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación.
- o) Conclusiones y recomendaciones.
- p) ANEXOS:
 - ✓ Documentos administrativos (contrato, adendas, contrato de consorcio, contratos vigentes del personal clave, resolución de aprobación del expediente técnico, acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra, entre otros).
 - ✓ Copia del cuaderno de obra.
 - ✓ Formatos de las consultas absueltas por el Consultor del proyecto o por el Proyectista, de haberse producido el hecho.
- **Cartas fianzas:**
 - Carta fianza de fiel cumplimiento vigente
 - Carta fianza de adelanto directo vigente.
 - Carta fianza de adelanto de materiales vigente.
- **Pólizas de seguro:**
 - Seguros por Accidentes.
 - Seguro de Responsabilidad Civil Contra Terceros.
- Otros documentos que se considere pertinente.
- Adecuadamente foliado.
- Informe Mensual Digital editable y escaneado con las firmas de los responsables.



La presente lista no es limitativa; pudiendo a criterio de la SUPERVISION y/o ENTIDAD solicitar documentos complementarios.

Cabe indicar que si la supervisión de obra observa la valorización presentada por el contratista, y éste lo absuelve dentro del plazo máximo con que cuenta la supervisión para su remisión a la entidad, seguirá vigente lo estipulado en el cuarto numeral del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de no ser así se considerará que de producirse el vencimiento para el pago de las valorizaciones será imputable al contratista, por lo que será factible el reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

P. ADELANTOS

Para la contratación de la ejecución del Proyecto: **SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PASCO - PASCO" II ETAPA CUI N° 2181009** según el artículo N° 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo N° 180 de su Reglamento:



ADELANTO DIRECTO
NO SE ENTREGARÁ ADELANTO DIRECTO

ADELANTOS POR MATERIALES E INSUMOS
NO SE ENTREGA ADELANTO DE MATERIALES

Q. AMORTIZACION DE ADELANTOS

La amortización del adelanto para materiales e insumos no se realizará por que la entidad no entregara adelantos.

R. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá transferir, ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Entidad mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada del contratista. La celebración de cualquier subcontrato no libera al contratista de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

S. RECEPCION DE LA OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la recepción parcial de la misma de acuerdo a lo indicado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.
El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos correspondientes.

T. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OBRA.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 20.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva Valorizada
2. Planos post construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra).
3. Declaratoria de Fábrica (Formulario Único de Edificaciones - FUE) aprobada por la Municipalidad correspondiente.
4. Cierre del Libro de Planillas de la Obra.
5. De haber cumplido con los pagos correspondientes a remuneraciones, horas extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la Obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.
6. Simple, consignando que no tiene adeudo alguno por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la Obra.

Se efectuará de acuerdo a los Artículos 178° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: A la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la Obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el Expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

U. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

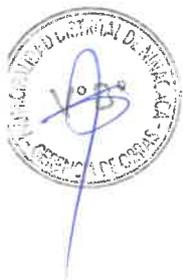
El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

V. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (07) años, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado.
El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete años computados partir de la conformidad otorgada por la entidad.

W. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el



verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

X. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA PARA CONTRARRESTAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID - 19) Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Durante el periodo del estado de Emergencia Sanitaria medidas de prevención y control del COVID-19, el Contratista debe plantear objetivos estratégicos, procurando evitar que el personal técnico/empleo, especialistas y el personal obrero dentro de su ámbito pueda contagiarse del coronavirus (COVID-19), concentrando actividades que conducen a resultados previstos, tales como:

- Adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19.
- Estar preparados para responder a las emergencias.
- La ejecución de las operaciones y respuesta.
- Dar tratamiento a la crisis y gestionar esta nueva realidad; lo cual obliga al contratista la estricta observancia de todo lo precisado por el Ministerio de Salud y las disposiciones del Gobierno Central.

El Contratista debe tener en consideración los siguientes aspectos vinculados con la Emergencia Sanitaria medidas de prevención y control del COVID-19, según se detalla a continuación:

Salud y seguridad en el trabajo – Acondicionamiento de los lugares de trabajo

- Implementar un lugar para lavarse las manos. Si el agua y jabón no están disponibles de inmediato, proveer toallas de mano que contengan al menos un 60% de alcohol.
- Proveer papel higiénico y depósitos para la basura.
- Acondicionar los lugares de trabajo manteniendo la distancia social mínima 6 pies o 2 metros.
- Limpieza, mantenimiento y desinfección diaria de las superficies, equipo y otros elementos del ambiente de trabajo.

Salud y seguridad en el trabajo – Preparación y concientización del personal

- Brindar información exhaustiva y recurrente respecto a la enfermedad, cuáles son los síntomas y como se propaga.

- Alentar a los trabajadores a mantenerse informados por si mismos respecto la enfermedad.
- Promover el lavado de manos frecuente y exhaustivo,
- Alentar que los trabajadores permanezcan en sus hogares si están enfermos.
- Alentar buenos hábitos respiratorios, incluyendo cubrirse la boca al toser y estornudar
- Desalentar, en cuanto sea posible, que los trabajadores utilicen los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipo de trabajo de sus compañeros de labores.

En consecuencia, el Contratista deberá elaborar el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo, cumpliendo los siguientes lineamientos:

1. Limpieza y desinfección de los diferentes ambientes.
2. Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo.
3. Lavado y desinfección de manos obligatorio.
4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.
 - Charlas informativas al personal empleado/técnico/trabajadores de manera asistencial.
 - Capacitación permanente al personal empleado/técnico/trabajadores entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINACACA
Ing. Gisela M. SALAS ESPINOZA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural